



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

<p>ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CONITOS DE MAÍZ CON SABOR A CANELA (TROMPETAS)</p> <p>El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:</p> <p><i>Descripción de la muestra:</i> Bolsa plástica no original, con etiqueta impresa donde se lee: "TROMPETA CANELA". Contiene 200 g. de conitos dorados, de olor característico a canela. No presenta lote ni fecha de vencimiento.</p> <p><i>Composición merceológica:</i> Preparación a base de harina de maíz, harina de trigo, almidón de maíz, azúcar, canela, aceite de palma, sal, bicarbonato de sodio, dióxido de silicio.</p>	
<p>ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:</p> <p>De conformidad a la muestra e información técnica, la mercancía objeto de consulta se trata de una preparación alimenticia en forma de conitos horneado y sazonado con sabor a canela, inflado por medio del proceso de extrusión.</p> <p>En vista que se trata de una preparación alimenticia a base de harina de maíz, harina de trigo y almidón de maíz debe tomarse en cuenta la sección IV, capítulo 19 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) "PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTERÍA"; cuyas consideraciones generales señalan lo siguiente:</p> <p>"Este Capítulo comprende diversos productos, utilizados generalmente como preparaciones alimenticias obtenidas directamente de cereales del Capítulo 10, de productos del Capítulo 11 o de harina, sémola y polvo comestibles de origen vegetal de otros Capítulos (harina, grañones y sémola de cereales, almidón, fécula, harina, sémola y polvo de frutas y otros frutos y de hortalizas) o de productos de las partidas <u>04.01</u> a <u>04.04</u>".</p> <p>Al consistir en una preparación alimenticia sometida al proceso de extrusión corresponde clasificarlo en la partida 19.04 "Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte".</p> <p>Al respecto, las Notas explicativas de la partida 19.04 en su apartado A) establece "Este grupo comprende una serie de preparaciones alimenticias obtenidas a partir de granos de cereales (véase la Nota 3 y las Consideraciones generales de este Capítulo) que se tratan por inflado o tostado o ambos procedimientos al mismo tiempo, para hacerlos crujientes ...". Al estar elaborado por proceso de inflado, le corresponde la Subpartida 1904.10 "Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado".</p> <p>Con base a todo lo antes expuesto y de conformidad a lo reportado por el análisis merceológico, dictaminado por el Departamento de Laboratorio, la mercancía es susceptible de clasificar en el inciso arancelario siguiente:</p>	

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1904.10.90.00	-- Otros PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Conforme a los resultados del análisis del Laboratorio de la Dirección General de Aduanas, la mercancía denominada "Conitos de maíz con sabor a canela" consiste en una preparación alimenticia a base de harina de maíz, harina de trigo y almidón de maíz sometido al proceso de inflado; por lo que corresponde clasificar en el inciso arancelario 1904.10.90.00, mismo sugerido por el peticionario.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador,
C.A.

Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram:
aduanas sv